

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Personal civil.

REALES ÓRDENES

- 1.º de Enero.—Disponiendo cese en su destino de Taquígrafo-Mecanógrafo de la Sección de Asuntos diplomáticos y generales en la Zona de Protectorado de España en Marruecos D. Manuel Lavedán Navarro.
- 28 de Enero.—Nombrando Auxiliar de Meteorología en el Servicio de Montes de la Dirección de Fomento a don Carmelo Rodríguez Soto.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. José Luna Esteve.
- 30 de Enero.—Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Manuel Lobo Marco.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Antonio de la Cruz Adalid.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Amado Refoco.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Manuel Requena de Córdoba.

- 30 de Enero.—Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Miguel Ibáñez Requena.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Pascual Algibes Gallego.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Joaquín de Luna Esteve.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Melchor Ortega Jiménez.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. José Chacón Donoso.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. José Pascual Navarrete.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Alfredo García Valenzuela.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Angel Barceló Bernal.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Leocadio Lozano Lozano.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Angel Angosto y Carrasco.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Felipe Aguilar Baena.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Francisco Martín Mozueles.

- 30 de Enero.—Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Heliodoro Jiménez Rodríguez.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Francisco Bravo Gallego.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con destino en Larache, a D. Francisco Serna del Prado.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con destino en Arcila, a D. Manuel Sacramento Márquez.
- Nombrando Ayudante de Montes a D. Gonzalo Valera y Gálvez.
- Nombrando Ayudante de Montes a D. Hilario Casaleiz Orellana.
- 31 de Enero.—Nombrando Taqui-Mecanógrafo de la Sección de Asuntos diplomáticos y generales en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Germán Schortmann.
- Nombrando Mecanógrafa-Auxiliar primero en el Servicio de Montes de la Dirección de Fomento a la Srta. María de la Concepción Almansa.
- 2 de Febrero.—Disponiendo cese como Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. José Pascual Navarrete.
- Nombrando Auxiliar temporero del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Francisco Chordá Carratalá.
-

Personal militar.

REALES ÓRDENES

- 5 de Enero. — Disponiendo causen baja en la Mehal-la jalifiana de Melilla núm. 2 los cabos Mauricio Alvarez Ferrer, Francisco Pérez Grao, Angel Soriano Marina y Gabino Suevo Suárez, del Regimiento de Infantería de Melilla núm. 59; Pedro Fernández Solares, del Regimiento de Infantería de Africa núm. 68, y Soldados Joaquín Peña Báez, del Regimiento de Infantería de San Fernando núm. 11; Juan García Expósito, Luis Masoliver Illa, Eduardo Mera Díaz y Pedro Vizcaíno Villaescusa, del Regimiento de Infantería de Melilla núm. 59.
- 15 de Enero. — Destinando «A las órdenes del Alto Comisario para el servicio del Protectorado» al Capitán de Infantería D. Miguel López Bravo.
- 16 de Enero. — Disponiendo cause baja en la Mehal-la jalifiana de Larache núm. 3 el Teniente de Caballería don Manuel Bayo Agulló.
- Destinando a la Mehal-la jalifiana de Larache número 3 al Alférez de Caballería D. Agustín Crespi de Valldaura.
- Disponiendo cause baja en las Intervenciones militares de Tetuán el soldado del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta José Zaragoza Pachales.
- Disponiendo causen baja en la Mehal-la jalifiana de Tafersit núm. 5 los soldados José Luis Bas Mingot, procedente de la antigua Policía Indígena, y Tomás Alonso Ozaya, del Regimiento de Infantería de Ceriñola núm. 42.

16 de Enero.—Destinando a la Mehal-la jalifiana de Tafersit número 5, en plaza de escribientes, a los soldados Lorenzo Castro Arias y Felicísimo Madroño Sánchez, del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3; Valerio Gracia Márquez, del Regimiento de Infantería de Galicia núm. 19, y Lázaro Garzón Navarrete, del Regimiento de Infantería del Rey núm. 1.

18 de Enero.—Disponiendo causen baja en las Intervenciones militares de Melilla los cabos Isidoro Martínez Pérez, Daniel Urbano Serrano, Manuel Vilches Estudillo, y

Soldados Enrique Jiménez Subirón, Gregorio Cristóbal Domínguez, Luis Jiménez Arnau, Lidio Ramírez Geras, Juan Echeandía Rodríguez, Bernardo Obregón Rueda, Ladislao Pinto Ferrera, Enrique Navarro García, Manuel Grau Ballester, Manuel Bermudo Duarte, Julián Jiménez Mata y Elías Merino García.

21 de Enero.—Destinando a la Mehal-la jalifiana de Tetuán al Capitán de Infantería D. Fausto Bañares Gil.

— Destinando a la Mehal-la jalifiana de Larache número 3 al Teniente de Infantería D. Antonio Maestre Vidal.

— Disponiendo cause baja en la Mehal-la jalifiana de Larache núm. 3 el Alférez de Caballería don Sebastián Rubio Sacristán.

— Destinando a la Mehal-la jalifiana de Larache número 3 a los sargentos de Infantería Pompeyo Alonso Pérez y Carlos Alonso Villaverde.

— Disponiendo cause baja en las Intervenciones Militares de Larache el sargento de Infantería, fallecido, Miguel Gallardo Benítez.

— Disponiendo pase de la Mehal-la jalifiana de Larache núm. 3 a las Intervenciones de dicha zona, el sargento de Infantería José González Antonio.

- 21 de Enero.—Destinando a las Intervenciones militares de Tetuán, en plaza de ordenanza, al soldado del Regimiento de Infantería del Serrallo núm. 69 Alonso Márquez Domínguez.
- Disponiendo cause baja en la Guardia Jalifiana el soldado de la Comandancia de Intendencia de Ceuta Francisco Bonilla Rodríguez.
- Destinando a la Guardia Jalifiana al soldado del Regimiento de Infantería de San Quintín número 47 José Vera Cueto.
- Disponiendo cause baja en la Mehal-la jalifiana de Melilla núm. 2 el soldado del Regimiento de Infantería de Melilla núm. 59 Facundo Dávila Velázquez.
- Destinando a la Mehal-la jalifiana de Melilla número 2, en plaza de ordenanza, el soldado del Regimiento de Infantería de San Fernando número 11 Miguel Telle Rizo.
- Rectificando la Real orden de 13 de Diciembre (BOLETÍN núm. 24) referente al soldado Antonio Pardo Sánchez y se dispone cause baja en la Mehal-la jalifiana de Tafersit núm. 5.
- 24 de Enero.—Disponiendo causen baja en la Mehal-la jalifiana de Larache núm. 3 los soldados Juan Asensio Santos, del Batallón de Cazadores de Figueras núm. 6; Francisco Hidalgo Caba, del Batallón de Cazadores de Chiclana núm. 17; Sebastián Felipe Vega y Rafael Avilés Conde, del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo número 7, y Herminio Clemente y Gregorio Moreno Romero, del Regimiento de Infantería de América núm. 14.
- 26 de Enero.—Destinando a la Mehal-la jalifiana de Larache número 3 a los soldados José Corral Corral, del Regimiento de Infantería de Soria núm. 9; Antonio Domínguez del Barrio, del Regimiento de Infantería de Saboya núm. 6; Julio Esteban

Pardo, del Batallón de Cazadores de Figueras núm. 6; Lázaro Falenin Villarroya, José González Ibáñez y Lorenzo González Rome-
ral, del Batallón de Cazadores de Tarifa nú-
mero 5; Antonio López Pérez, del Regimiento
de Infantería de Córdoba, núm. 10; Antonio
Martín Pons, del Regimiento de Infantería de
León núm. 38; Joaquín Mora Aranda, del Ba-
tallón de Cazadores de Figueras núm. 6; Rafael
Navarro Reyes, del Regimiento de Infantería
de Luchana núm. 28; Antonio Rubio Alegre,
del Batallón de Cazadores de Alfonso XIII; Fe-
lipe Sánchez González, del Batallón de Cazado-
res de Barbastro núm. 4, y Tomás Sánchez
Díaz, del Regimiento de Artillería Pesada, nú-
mero 14.

Decreto visirial disponiendo que el Fakih Sid El Hach Abd-El-Hadi Ben Mohammed Es-Slaui cese en el cargo de Cadí para la venta y transmisión de bienes inmuebles en todas las cabilas del Rif.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien disponer que el Fakih Sid El Hach Abd-El-Hadi Ben Mohammed Es-Slaui cese en el cargo de Cadí para la venta y transmisión de bienes inmuebles en todas las cabilas del Rif, descansándole del peso de este cometido, del que puede retirarse con nuestro reconocimiento.

Y la paz.

A último de Safar de 1343 (30 de Septiembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Septiembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Decreto visirial disponiendo que el Taleb Sid Bubker El Hezzaz cese en el cargo de Adel en la oficina del Mustafadato de Nador.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien disponer que el Taleb Sid Bubker El Hezzaz cese en el cargo de Adel en la

oficina del Mustafadato de Nador, pudiendo por lo tanto retirarse con nuestro agradecimiento.

Y la paz.

A 4 de Yumada 2.º de 1343 (31 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 31 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Decreto visirial nombrando al Caid Sid Abd-El-Kader Ben El Hach Taieb El Abduni Ech-Chikri Delegado del Gran Visiriato en la Región Oriental del Rif.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento del Caid Sid Abd-El-Kader Ben El Hach Taieb El Abduni Ech-Chikri para el cargo de Delegado del Gran Visiriato en la Región Oriental del Rif, en cuyo puesto percibirá el sueldo anual de 18.000 pesetas españolas, con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 6.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Le ordenamos desempeñe el cargo con que ha sido investido con el mayor celo e inteligencia, procediendo con toda rectitud y probidad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 2.º de 1343 (28 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Decretos visiriales nombrando Caídes de las cabilas de la Zona Oriental.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de Sid Mohammed El Guariachi para el cargo de Caid de la cabila de Beni-Sidel, del Rif, en cuyo puesto percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 6.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Por tanto, le ordenamos desempeñe el cargo para que ha sido designado con el mayor celo e inteligencia, siguiendo el camino de la justicia y la rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 2.º de 1343 (28 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de Sid Abd-El-Kader El Hach El Hamafi para el cargo de Caid de la cabila de Beni-Bu-Gafar, del Rif, en cuyo puesto percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 6.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Por tanto, le ordenamos desempeñe el cargo para que ha sido designado con el mayor celo e inteligencia, siguiendo el camino de la justicia y la rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 2.º de 1343 (28 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de Sid Abd-El-Kader Al-lal El Buifruri para el cargo de Caid de la cabila de Beni-Bu-Ifrur, del Rif, en cuyo puesto percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 6.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Por tanto, le ordenamos desempeñe el cargo para que ha sido designado con el mayor celo e inteligencia, siguiendo el camino de la justicia y la rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 2.º de 1343 (28 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de Sid Al-lal El Hach Taieb para el cargo de Caid de la cabila de Beni-Sicar, del Rif, en cuyo puesto percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 6.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Por tanto, le ordenamos desempeñe el cargo para que ha sido designado con el mayor celo e inteligencia, siguiendo el camino de la justicia y la rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 2.º de 1343 (28 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de Sid El Mezian Bel Kasem para el cargo de Caid de la cabila de Mazuza, del Rif, en cuyo puesto percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 6.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Por tanto, le ordenamos desempeñe el cargo para que ha sido designado con el mayor celo e inteligencia, siguiendo el camino de la justicia y la rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 2.º de 1343 (28 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de Sid Mohammed Ben Abd-Er-Rahmán para el cargo de Caid de la cabila de Quebdana, del Rif, en cuyo puesto percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 6.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Por tanto, le ordenamos desempeñe el cargo para que ha sido designado con el mayor celo e inteligencia, siguiendo el camino de la justicia y la rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 2.º de 1343 (28 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de Sid Abd-Al-lah Ben Buzian El Abadi para el cargo de Caid de la cabila de M'talza, del Rif, en cuyo puesto percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 6.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Por tanto, le ordenamos desempeñe el cargo para que ha sido designado con el mayor celo e inteligencia, siguiendo el camino de la justicia y la rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 2.º de 1343 (28 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de Sid Mohammed Amaruchen para el cargo de Caid de la cabila de Beni-Said, del Rif, en cuyo puesto percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 6.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Por tanto, le ordenamos desempeñe el cargo para que ha sido designado con el mayor celo e inteligencia, siguiendo el camino de la justicia y la rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 2.º de 1343 (28 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de Sid Mohammed Ben Hamida Ben Chel-lal para el cargo de Caid de la cabila de Beni-Bu-Yahi, del Rif, en cuyo puesto percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 6.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Por tanto, le ordenamos desempeñe el cargo para que ha sido designado con el mayor celo e inteligencia, siguiendo el camino de la justicia y la rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 2.º de 1343 (28 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de Sid Mohammed Embarek Lamerid para el cargo de Caid de la cabila de Ulad Settut, del Rif, en cuyo puesto percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas con cargo al título 4.º, capítulo 2.º, art. 6.º del Presupuesto del Majzén vigente.

Por tanto, le ordenamos desempeñe el cargo para que ha sido designado con el mayor celo e inteligencia, siguiendo el camino de la justicia y la rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Yumada 2.º de 1343 (28 de Diciembre de 1924).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Diciembre de 1924.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Decreto visirial nombrando al Mokadem Sid Mohammed Ben Mohammed Tadloui, Caid Mía de Caballería en la Mehal-la jalifiana de Tetuán núm. 1.

Loor a Dios único.

La oración de Dios sea sobre nuestro Señor y Amo Mahoma, sus familiares, y la paz.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien nombrar al Mokadem Sid Mohammed Ben Mohammed Tadloui Caid Mía de Caballería en la Mehal-la jalifiana de Tetuán núm. 1.

Le ordenamos desempeñe el cargo para que ha sido nombrado

con el mayor celo, demostrando en el mismo su suficiencia, competencia e inteligencia.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Yumada 2.º de 1343 (24 de Enero de 1925).—(Firmado).
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 24 de Enero de 1925.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Decreto visirial concediendo a la Sociedad López y Compañía, de Nador (Región Oriental), autorización para instalar una central de producción de energía eléctrica.

Loor a Dios único.

Sólo su Imperio es perdurable.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que enterados del expediente instruido por la Dirección de los servicios de Fomento, a instancia de la Sociedad López y Compañía, de Nador (Región Oriental), solicitando autorización para instalar una central de producción de energía eléctrica para el suministro de luz al poblado y molienda de grano durante el día, visto el Dahir de 24 de Ramadán de 1334 (25 de Julio de 1916), de conformidad con lo informado por la expresada Dirección, hemos tenido a bien conceder la autorización solicitada en las condiciones que se expresan a continuación:

1.ª Las obras darán comienzo en un plazo de dos meses a contar de la fecha de la concesión.

2.ª Antes de comenzar las obras deberán presentarse por el concesionario los planos detallados de la fábrica, de los motores y de la conducción y presupuesto por duplicado en la Oficina de Obras públicas de la Dirección de Fomento.

3.^a En las obras e instalaciones se observarán las reglas y prescripciones que el Reglamento de Industrias exige.

4.^a Las obras, tanto la construcción de la fábrica como la instalación de motores y red de distribución, estarán inspeccionadas durante su ejecución por el personal técnico de la Dirección de Fomento.

5.^a No podrá comenzarse la explotación sin haberse obtenido el correspondiente permiso y presentados las tarifas y el Reglamento de servicio.

6.^a Antes de dar principio a los trabajos deberá satisfacerse por la Sociedad concesionaria el importe de los gastos del anuncio para la información pública. Todos los gastos de inspección serán asimismo de cuenta del concesionario.

7.^a La concesión se hace sin perjuicio de tercero y a reserva de los eventuales derechos que pudiera tener el Majzén sobre la propiedad de los terrenos que sea necesario ocupar con la instalación. Caso de ser propiedad del Majzén los terrenos de referencia, la Sociedad López y Compañía no podrá hacer uso de las facultades que le concede el presente Decreto, sin antes celebrar contrato de arriendo por dichos terrenos con la Administración correspondiente.

8.^a El concesionario reintegrará el título de la concesión con una póliza de 100 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Timbre.

9.^a El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas será motivo para declarar la caducidad de la concesión.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 21 de Yumada 2.^o de 1343 (17 de Enero de 1925).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 17 de Enero de 1925.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

Decreto visirial dejando en suspenso las obligaciones y derechos correspondientes a los permisos de investigación números 89 y 96.

Loor a Dios único.

Sólo su Imperio es perdurable.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndose justificado debidamente por D. José María Escriña y González la existencia de dificultades que no le son imputables para el ejercicio de los derechos que se derivan de los permisos de investigación números 89 y 96 de que es concesionario, sitios en las cabilas de Beni-Messauar y Beni-Maadan, respectivamente, hemos tenido a bien resolver, con arreglo a lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de Minas, que se consideren en suspenso todas las obligaciones y derechos del citado concesionario con el Majzén a partir del 19 de Diciembre de 1924 hasta el momento en que dispongamos se levante esta suspensión.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Yumada 2.º de 1343 (22 de Enero de 1925).—(Firmado).—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 22 de Enero de 1925.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO CLARÁ.

GIRO POSTAL (MNE)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por el Giro Postal en Marruecos durante el mes de Septiembre de 1924.

OFICINAS	Existencia inicial para ambos servicios		FONDOS RECIBIDOS		INTERIOR						
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	IMPOSICIONES			PAGOS			
					Núm. de giros	Pesetas	Cts.	Núm. de giros	Pesetas	Cts.	
Alcazarquivir.....	1.631	45	4.025	00	34	7.946	85	20	5.584	2	1
Arcila.....	3.672	80	»	»	36	6.135	60	50	8.299	5	1
Cabo de Agua.....	1.600	60	»	»	2	242	35	3	630	3	»
Larache.....	10.897	68	»	»	55	20.416	70	64	12.753	2	4
Monte Arrui.....	997	43	»	»	4	418	70	3	962	6	»
Nador.....	7.325	17	»	»	31	21.085	40	22	3.952	3	»
Rincón de Medik..	818	37	»	»	7	4.933	05	3	832	0	»
Río Martín.....	532	38	500	00	3	735	05	2	832	1	»
Segangan.....	977	15	»	»	3	1.415	31	4	777	7	»
Tetuán.....	22.238	50	»	»	73	22.811	12	66	50.341	3	1
Xauen.....	1.779	15	»	»	5	2.134	65	8	418	0	»
Zeluán.....	983	60	»	»	3	459	25	3	797	5	»
Negociado.....	41.000	00	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales.....</i>	<i>94.454</i>	<i>28</i>	<i>4.525</i>	<i>00</i>	<i>256</i>	<i>88.734</i>	<i>03</i>	<i>248</i>	<i>86.181</i>	<i>1</i>	<i>10</i>

Tetuán, 30 de Septiembre de 1924.

Administración Civil y Asuntos generales.

MONEDA ESPAÑOLA)

Este servicio en las distintas oficinas de la Zona de Protectorado español en los meses de Septiembre de 1924.

ORDEN	INTERNACIONAL										FONDOS REMITIDOS		Existencia en fin de mes	
	PRODUCTOS		IMPOSICIONES			PAGOS			PRODUCTOS		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Pesetas	Cts.	Núm. de giros	Pesetas	Cts.	Núm. de giros	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
2	17	65	170	18.170	47	382	12.938	01	103	20	13.050	00	201	51
5	19	55	239	27.502	28	381	14.174	26	157	00	13.000	00	1.836	91
8	»	»	11	832	30	13	1.313	95	2	25	»	»	730	95
2	40	30	767	87.893	02	1.548	43.114	44	484	55	55.900	00	7.439	70
6		95	27	3.267	25	42	547	00	18	25	2.250	00	923	72
8	8	70	988	93.749	55	117	4.563	75	546	50	102.125	00	11.519	05
0		55	27	2.933	50	15	383	00	14	75	6.750	00	719	92
1		25	46	7.591	85	31	1.554	52	35	75	6.125	00	847	60
7		15	113	6.835	45	45	1.950	04	46	25	5.500	00	1.000	12
3	15	60	850	106.616	32	2.491	59.989	60	523	75	30.500	00	10.834	97
0	1	60	15	2.743	70	113	1.888	10	13	00	»	»	4.351	40
5		35	11	663	00	15	489	50	4	25	»	»	818	85
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41.000	00
1	105	65	3.304	358.798	69	5.193	142.906	17	1.949	50	235.200	00	82.224	70

GIRO POSTAL (MONEDA HASSANI)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este servicio en las distintas oficinas de la Zona de Protectorado español en Marruecos durante el mes de Septiembre de 1924.

OFICINAS	Existencia inicial		Fondos recibidos		IMPOSICIONES			PAGOS			Fondos remitidos		Existencia en fin de mes		PRODUCTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Número de giros	Pesetas	Cts.	Número de giros	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alcazarquivir.....	1.777	60	40	00	7	3.568	25	1	222	50	3.000	00	2.163	35	18	35
Arcila.....	3.352	10	»	»	15	13.654	85	»	»	»	13.654	85	3.359	10	68	90
Larache.....	1.095	55	»	»	85	98.335	85	»	»	»	98.431	40	1.000	00	500	25
Nador.....	395	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	395	35	»	»
Tetuán.....	2.643	95	96.141	25	»	222	50	97	91.473	45	»	»	7.534	25	1	25
Xauen.....	2.000	00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.000	00	»	»
Negociado.....	6.731	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6.731	25	»	»
<i>Totales.....</i>	18.002	80	96.181	25	107	115.781	45	98	91.695	95	115.086	25	23.183	30	589	45

Tetuán, 30 de Septiembre de 1924.

Balance general del movimiento de fondos habido y operaciones verificadas en el servicio de Giro postal, moneda española, por las oficinas de Correos de la Zona de Protectorado español en Marruecos durante el mes de Septiembre de 1924.

C A R G O	Pesetas	Cts.	D A T A	Pesetas	Cts.	
	Saldo en las cajas.....	94.454		28	Giros satisfechos.....	229.087
Giros impuestos.....	447.532	72	Remitido a Ceuta.....	42.875,00	00	
Por duplicidad de pago del giro número 272 del 26 de Agosto de 1918....	25	00	— a Melilla.....			109.875,00
			— a Tánger.....			77.950,00
Total.....	542.012	00	Saldo en las cajas.....	82.224	70	
			Total.....	542.012	00	

RESUMEN

Importa el cargo..... 542.012,00
 — la data..... 542.012,00

Boletín Mensual de Estadística de Correos y Telégrafos de la Zona de Protectorado español en Marruecos
 Edición Semanal del Boletín de Estadística de Correos y Telégrafos en el Protectorado de Giro

Tetuán, 30 de Septiembre de 1924.

Balance general del movimiento de fondos habido y operaciones verificadas en el servicio de Giro postal, moneda hassani, por las oficinas de Correos de la Zona de Protectorado español en Marruecos durante el mes de Septiembre de 1924.

C A R G O		Pesetas	Cts.	D A T A		Pesetas	Cts.
Saldo. .	{ En las cajas.....	47.302	80	Giros satisfechos.....		91.695	95
	{ En circulación.....			{ En las cajas.....	23.183,30		
Giros impuestos.....		115.781	45	{ En circulación.....	48.205,00	71.388	30
<i>Total</i>		163.084	25	<i>Total</i>		163.084	25

RESUMEN

Importa el cargo..... 163.084,25
 — la data..... 163.084,25

Tetuán, 30 de Septiembre de 1924.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción, accidental, de Nador y su partido,

Por el presente hago saber: Que en diligencias que instruyo prestando cumplimiento a exhorto del Excmo. Sr. Comandante General de Melilla, dimanante de la causa instruída al núm. 800, del año 1923, contra el indígena Hamed Ben Mimun Ben Si Mimun Lahiau, por los delitos de venta de municiones a los moros y robo, en la que recayó sentencia dictada en Consejo de Guerra, condenando al expresado indígena a que abone en concepto de responsabilidad civil al colono Simón García la suma de mil seiscientas pesetas y se embargaren al efecto los bienes pertenecientes al mismo, en providencia del día de hoy he acordado anunciar, por medio del presente, el embargo efectuado en dichos bienes, que consisten: en una casa de construcción moruna en regular estado de conservación y diez hectáreas de terreno de labor, situado todo ello a un kilómetro próximamente del poblado de Cabo de Agua, la próxima enajenación de los expresados bienes y la carencia de títulos de propiedad de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, expido el presente que firmo en Nador a veintidós de Enero de mil novecientos veinticinco.—*Ramón Pérez.*—(Rubricado).—P. S. M.—*Patricio Duque Peña.* (Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de primera instancia e instrucción de Nador».

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción, accidental, de Nador y su partido

En virtud de providencia dictada hoy en el sumario que instruyo al núm. 91, del pasado año 1924, sobre hurto, he acordado

citar a Justo Jiménez, tratante en ganado, vecino de Nador, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el expresado sumario.

Dado en Nador a veintidós de Enero de mil novecientos veinticinco. — *Ramón Pérez.*—(Rubricado).—P. S. M.—*Patricio Duque Peña.*—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de primera instancia e instrucción de Nador».

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción, accidental, de Nador y su partido,

En virtud de providencia dictada hoy en cumplimiento a carta-orden de la superioridad, dimanante del rollo núm. 202, del sumario núm. 53, de 1924, sobre lesiones, he acordado hacer saber al perjudicado Alí Ben El Hach, de la cabila de Homen, que el Ministerio Público de la Audiencia de Tetuán, en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS y en la edición árabe del mismo, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Dado en Nador a veintiocho de Enero de mil novecientos veinticinco. — *Ramón Pérez.*—(Rubricado).—P. S. M.—*Patricio Duque Peña.*—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de primera instancia e instrucción de Nador».

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción, accidental, de Nador y su partido,

Por el presente hago saber: Que en diligencias que instruyo prestando cumplimiento a carta-orden de la superioridad, dimanante del rollo núm. 318, del sumario núm. 79, del año 1924, sobre

lesiones y daños, y en providencia de este día, he acordado llamar por medio del presente al hebreo Arón Cohen, vecino de Berkan (Argelia), y cuyo actual paradero se desconoce, para hacerle saber que el Ministerio Público, en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional y que deberá comparecer ante la Audiencia de Tetuán en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Dado en Nador a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinticinco.—*Ramón Pérez*.—(Rubricado).—P. S. M.—*Patricio Duque Peña*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de primera instancia e instrucción de Nador».

REQUISITORIA

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Presidente de la Audiencia de Tetuán (Marruecos),

Por la presente y como comprendido en el núm. 4.º del artículo 518 del Código de Procedimiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado Vicente Rodríguez Estrella, de treinta y seis años, hijo de Vicente y de Josefa, casado, marinero, natural de Cádiz, vecino de la Línea de la Concepción, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, se presente en esta Audiencia o se constituya en la cárcel pública de esta ciudad a fin de cumplir la pena de multa de cuatro mil doscientas cinco pesetas españolas, que le fué impuesta por el delito de contrabando en causa núm. 46, del año 1922, del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar conforme a derecho.

Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de la Policía judicial se proceda a la busca

y captura del expresado penado, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades debidas a la cárcel pública de esta capital a mi disposición para extinguir la condena que queda mencionada.

Dado en Tetuán (Marruecos) a catorce de Enero de mil novecientos veinticinco.—*Fulgencio de la Vega*.—(Rubricado).—P. S. M.—El Secretario, *Leandro Martínez*.—(Rubricado).

CÉDULAS DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 8, de este año, seguido contra D. Francisco Mora González, de treinta y ocho años, ortopédico, natural y vecino de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho denunciado para comparecer ante este Juzgado el día diez y seis del próximo Febrero, y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar la oportuna comparecencia verbal, y apercibido que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de citación en forma a D. Francisco Mora González, libro la presente en Arcila a veintiséis de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Macario Flores*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de paz (Arcila)».

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario núm. 8, del corriente año, sobre contrabando, se cita a un indígena llamado Mohammed Ben Omar, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, y de quien sólo se sabe que el seis de Diciembre último trató de introducir dos sacos de tabaco de contrabando por el puesto fiscal del Borch, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca en este Juzgado a responder de los

cargos que le resultan, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tetuán, tres de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de partido de Tetuán».

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de este partido en sumario núm. 95, de 1922, sobre estafa, se hace saber al querellante Fernando Ruiz de Haro, domiciliado últimamente en Tánger, cuyo actual paradero se ignora, que por auto de veintiséis de Enero próximo anterior se ha declarado de nuevo concluso el expresado sumario, emplazándole para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, dos de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de partido de Tetuán».

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 75, del pasado año, contra José González Ortega, de treinta y siete años, soltero, albañil, natural de Alaja (Huelva), vecino que fué de Arcila, y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a dicho condenado para que haga efectiva la multa de setenta y cinco pesetas en que fué condenado por sentencia firme, o en su defecto ingrese en la cárcel pública de esta ciudad a cumplir quince días de arresto como substitutivo de la multa en concepto de subsidiaria, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de re-

querimiento en forma, libro la presente en Arcila a catorce de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Macario Flores*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de paz (Arcila)».

El señor Juez de primera instancia del partido, cumpliendo lo ordenado por la superioridad en el sumario núm. 82, de 1923, sobre lesiones por vuelco de automóvil, ha acordado hacer saber por la presente al perjudicado Luis Samper Gambino, del comercio de Tánger, que el Ministerio Público ha solicitado el sobreseimiento de dicho sumario, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Larache, diez y seis de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Enrique Baena*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de partido (Larache)».

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, por providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la superioridad referente al sumario seguido en este Juzgado con el número 147, de 1923, sobre substracción de valores, ha acordado hacer saber por la presente a las personas imponentes de un giro de quince pesetas a nombre de Burell, en Arcila, y de otro de veinticinco pesetas a nombre de Pascual, en la misma ciudad, cuyos giros debieron llegar a su destino en la última decena de Enero de 1922, que el Ministerio Público ha solicitado el sobreseimiento provisional de dicho sumario, para que dentro del término de diez días comparezcan a usar de su derecho, si lo estiman oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Larache, veinte de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Enrique Baena*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de partido (Larache)».

En el juicio de faltas núm. 400, de 1924, seguido en este Juzgado ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Tetuán, visto por D. Pío Abad Navarro, suplente, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido contra Eduardo Escarcena Abalera, mayor de edad, vecino de Río Martín, siendo parte la Representación del Ministerio Público, y Fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo Escarcena Abalera como autor de una falta contra las personas a la pena de un día de arresto. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pío Abad*.—(Rubricado).»

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de paz que la subscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.—(Rubricado).

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al referido condenado, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta encarnada que dice: «Secretaría del Juzgado de paz, fe pública judicial (Tetuán)».

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 172, año 1924, sobre hurto, se hace saber a Antonio Alberto Rondín, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio Público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veintisiete de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de partido de Tetuán».

En el juicio de faltas núm. 372, de 1924, seguido en este Juzgado se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Tetuán, visto por don Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Juan Ruiz Domínguez como denunciado, cuyas demás circunstancias constan, y Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Ruiz Domínguez como autor de la falta de embriaguez con escándalo a la pena de quince días de arresto y cincuenta pesetas de multa con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en primero de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.»

La anterior sentencia fué publicada legalmente.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma al condenado referido, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a treinta de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta encarnada que dice: «Secretaría del Juzgado de paz, fe pública judicial (Tetuán)».

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 105, año 1924, sobre hurto, se hace saber a Mohammed Medina, domiciliado últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio Público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, dos de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Secretaría del Licenciado Jaime Fernández Novoa, fe pública judicial (Tetuán)».

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido cumplimentando orden superior, dimanante del sumario núm. 79, año 1924, sobre lesiones, se hace saber a Hamed Ben El Mogdi, domiciliado últimamente en Xauen, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio Público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, tres de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de partido de Tetuán».

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 211, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere a Miguel Martínez Ruiz, soltero, de veinticinco años, albañil, vecino de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la cárcel pública a extinguir un día de prisión subsidiaria a la multa impuesta en el referido juicio.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al citado condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta encarnada que dice: «Secretaría del Juzgado de paz, fe pública judicial (Tetuán)».

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 104, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere a la condenada Dolores Segovia para que en el término de cinco días, contados desde el si-

guiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga veinte pesetas de multa a que está condenada por sentencia firme dictada en el referido juicio, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta encarnada que dice: «Secretaría del Juzgado de paz, fe pública judicial (Tetuán)».

En virtud de providencia dictada en juicio de faltas núm. 97, del pasado año, contra Loreto González Ramírez, natural de Santa Olalla del Carrillo (Huelva), de treinta y un años, soltero, herrero, vecino de Arcila, y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a dicho individuo para que haga efectiva la multa de veinticinco pesetas a que fué condenado por sentencia firme, o en su defecto ingrese a cumplir cinco días de arresto en la cárcel pública de esta ciudad como substitutivo de la multa en concepto de subsidiaria, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente, caso de ser habido.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en forma, libro la presente en Arcila a veintiséis de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Macario Flores*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de paz (Arcila)».

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 63, del pasado año, contra Francisco Laccher, natural de Tánger, dueño de una camioneta, domiciliado en dicha ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a dicho condenado para que haga efectiva la multa de veinticinco pesetas, más a que indemnice a Domingo Andana Ruiz en la suma

de treinta y dos pesetas a que fué condenado por sentencia firme, o en su defecto ingrese a cumplir en la cárcel pública de esta ciudad doce días de arresto como substitutivo de la multa e indemnización en concepto de subsidiaria, y si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente, caso de ser habido.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de requerimiento en forma al referido condenado Francisco Laccher, libro la presente en Arcila a veintiocho de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Macario Flores*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Juzgado de paz (Arcila)».

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 105, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado José Rodríguez Delgado para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, se constituya en la cárcel del partido a extinguir dos días de prisión subsidiaria a la multa de diez pesetas impuestas.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta encarnada que dice: «Secretaría del Juzgado de paz, fe pública judicial (Tetuán)».

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 163, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere a los condenados Francisco Ríos Román y Juan Soria Pérez para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, se constituyan en la cárcel del partido para extinguir cinco y tres días, respectivamente, de prisión subsidiaria a las multas impuestas en el referido juicio.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma a los referidos condenados, cuyo

paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta encarnada que dice: «Secretaría del Juzgado de paz, fe pública judicial (Tetuán)».

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 223, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado José Romero Moral para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la cárcel del partido para extinguir quince días de arresto a que está condenado por sentencia firme en dicho juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta encarnada que dice: «Secretaría del Juzgado de paz, fe pública judicial (Tetuán)».

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 234, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere a los condenados José Alvarez Rojas y Andrés Rosado Pérez para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituyan en la cárcel del partido a extinguir dos días de arresto cada uno de ellos a que están condenados por sentencia firme dictada en el referido juicio, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma a los referidos condenados, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a

veintinueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta encarnada que dice: «Secretaría del Juzgado de paz, fe pública judicial (Tetuán)».

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz en el juicio de faltas núm. 379, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Miguel Martínez Ruiz para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la cárcel del partido para extinguir diez días de prisión subsidiaria a la impuesta en el referido juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta encarnada que dice: «Secretaría del Juzgado de paz, fe pública judicial (Tetuán)».

Registro de inmuebles.

EDICTOS

(Núm. 242.)

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la propiedad de este partido judicial,

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de inmuebles a favor de la Empresa Teatro Español, vecina de esta ciudad, del derecho de propiedad de una casa y su solar destinada a espectáculos públicos, situada en la manzana núm. 56 del plano del Ensanche, de 1.023,80 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, con calle Mohammed Ben Larbi Torres; al Sur, con calle Cónsul Morphi; al Este, con terrenos de D. Isaac Pintos, y al Oeste, con casa del Estado (Dirección de Fomento) y otra de D. Juan Potous, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firman- te (Oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de paz de Tetuán, el Cadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintidós de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la propiedad, *Bruno Vives*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Registro de inmuebles (Tetuán)».

(Núm. 238.)

Don Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad y Registrador de la propiedad de este partido judicial,

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrro-

gable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de inmuebles a favor del Banco de Estado de Marruecos, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de un solar, situado en la manzana 44 del plano oficial del Ensanche, de 439,50 metros de superficie, y que linda: al Norte, con calle de Cardenal Cisneros; al Sur, con calle particular (pasaje Benarroch); al Este, con terrenos del Sr. Salinas, y al Oeste, con calle Sidi Mendri, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de paz de Tetuán, el Cadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a treinta de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la propiedad, *Bruno Vives*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Registro de inmuebles (Tetuán)».

(Núm. 243.)

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la propiedad de este partido judicial,

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Adolfo García Santos y D. Lorenzo Marcos Blanco, vecinos de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre una casa con su solar, situada en las afueras de esta ciudad, lugar conocido por Sania Ramel, y que linda: al Norte, con terrenos de Abdeslam Del-lero; al Sur, con la carretera de Río Martín; al Este, con terrenos de R'zini, y al Oeste, con otros del citado Del-lero, de 625 metros cuadrados de superficie, aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar

el día 7 de Marzo del corriente año, a las once, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Registrador de la propiedad; *Bruno Vives*.—(Rubricado).—Hay un sello en tinta morada que dice: «Registro de inmuebles (Tetuán)».

Concurso para la ejecución de obras en el Hospital Central de Larache.

La Comandancia de Ingenieros de Larache saca a concurso las obras que hay que ejecutar en el Hospital Central de esta plaza, cuyos planos, Memoria y pliego de condiciones técnicas y legales están a la disposición de los concursantes en la Pagaduría de dicha Comandancia, todos los días laborables de diez a trece.

El presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de *pesetas* 31.273,60 y las proposiciones podrán ser presentadas en pliegos cerrados en dicha Pagaduría hasta el día 25 de Febrero, a las once horas.

Dicho día, y a las doce horas, serán abiertos los pliegos en mi despacho oficial ante el Tribunal correspondiente.

Los anuncios insertados y demás gastos que lleve consigo el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo.

Larache, 12 de Enero de 1925.—El Ingeniero Comandante, *José Espejo*.

Modelo.

Don, de nacionalidad, vecino de (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de concurso publicado en para las obras del Hospital Central de Larache, se compromete a llevar a cabo las referidas obras por el precio de pesetas (en letra y número), o con la rebaja de pesetas o tanto por ciento, ajustándose en todo a los pliegos de condiciones del proyecto y del concurso.

(Fecha y firma.)
